



AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES EN MATERIA DE CULTURA, DEPORTES, MEDIO AMBIENTE Y ACCIÓN SOCIAL DIRIGIDAS A ASOCIACIONES DEL MUNICIPIO DE BIESCAS .

Primero.- RÉGIMEN NORMATIVO

Lo no previsto en esta convocatoria se regirá por lo establecido en sus Bases Reguladoras, por la Ley 7/1999, de 9 de abril, Ley de Administración Local de Aragón, por el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón; por la Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón y por la [Ley 38/2003, de 17 de noviembre](#), General de Subvenciones y por la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Cultura, deportes, Medio Ambiente y Acción social dirigida a asociaciones del Municipio de Biescas, aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 30 de Octubre de 2007 y publicada en el BOPHU nº 15 de fecha 23 de enero de 2008.

Segundo. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía total máxima para esta convocatoria es de doce mil euros (12.000 €) con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria prevista en los Presupuestos del Ayuntamiento de Biescas para el ejercicio 2024: 3300.48901: doce mil euros (12.000 €).

El importe máximo a conceder a cada beneficiario de la subvención no podrá superar el 75% del presupuesto de la actividad en las materias de cultura, medio ambiente y acción social ni el 50% en materia de deportes.

En el caso de no ser suficiente la cantidad presupuestaria para todas las solicitudes presentadas que cumplan los requisitos, la cantidad presupuestaria de 12.000 € se repartirá proporcionalmente entre todas las solicitudes.

Tercero. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Podrán ser objeto de subvención aquellos proyectos que supongan la realización de actividades o actuaciones en materia de cultura, deportes, medio ambiente y acción social organizadas por las Asociaciones del municipio de Biescas, desarrolladas dentro del municipio durante el año 2024 y cuya finalidad se encuadre en alguna de las siguientes actividades:

CULTURA:

a) Organización de proyectos de actividades relativas a la música, teatro, imagen, artes plásticas, cultura tradicional, publicaciones, intercambios, certámenes culturales, encuentros y, en general,





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

todos aquellos programas o actividades de fomento de la cultura en su más amplia acepción o que garanticen la protección y difusión del patrimonio cultural del municipio.

- b) Organización de actividades que pretendan la protección, conservación y difusión de las tradiciones populares.
- c) Realización de inversiones en la recuperación del Patrimonio cultural así como la realización de cursos, jornadas, etc., relacionadas con el patrimonio municipal.

DEPORTES:

- a) Organización de competiciones y espectáculos deportivos de ámbito municipal.
- b) Organización de actividades de promoción que fomenten la participación deportiva.
- c) Participación en competiciones deportivas organizadas, de equipos o deportistas de categorías benjamín, alevín, infantil, cadete y juvenil.

MEDIO AMBIENTE:

- a) Actividades de difusión medioambientales dirigidas a fomentar la información, participación y la sensibilización de la población sobre temas medioambientales (organización de cursos o encuentros, exposiciones, campañas...)
- b) Actividades de educación medioambiental (talleres de ocio, cursos de formación, trabajos de campo, aulas de naturaleza, programas y actividades de educación ambiental...).
- c) Realización de estudios y proyectos en el ámbito del medio ambiente, que incluyan la difusión de los resultados.
- d) Publicaciones y material de difusión medioambiental siempre que su destino sea la distribución gratuita.

ACCION SOCIAL:

- a) Actuaciones que faciliten el acceso a colectivos dependientes que residan en el municipio, a recursos básicos para su atención.
- b) Actuaciones en el ámbito de prevención y/o inserción dirigido a colectivos específicos.

No podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

Con carácter general, no serán objeto de subvención:

- a) Los viajes lúdicos, las consumiciones de bebidas o alimentación, desplazamientos en vehículos particulares.
- b) Las nóminas de personal que formen parte de la estructura estable de Asociación así como los gastos de funcionamiento de la asociación; la adquisición de locales o edificios o las obras efectuadas en los mismos.

En el área de Acción Social, podrá admitirse la justificación de nóminas de personal cuando así se derive de la naturaleza de la actuación subvencionada, valorando para ello la adscripción y dedicación horaria del trabajador al proyecto de que se trate.

- c) Las actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza reglada, así como las actividades de asociaciones que desarrollen sus funciones en ámbitos educativos.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- d) Actividades que ya estén subvencionadas a través de otros programas o que estén incluidas como parte de otros programas ya subvencionados
- e) Actividades con ánimo de lucro.
- f) La subvención o subcontratación de otras entidades o particulares en la organización y/o desarrollo de toda o parte fundamental de la actividad, salvo que se trate de actuaciones de dinamización promovidas por personas jurídicas cuyo objeto social no incluya el ejercicio de esas actividades.
- g) Los gastos ordinarios no relacionados directamente con la organización de la actividad subvencionable.

En el caso de que la actividad subvencionada no se realice, no se subvencionarán los gastos preparatorios de la misma.

Serán objeto de subvención hasta el 50% las comidas de hermandad y los viajes culturales.

Específica, en materia de Medio Ambiente, no serán objeto de subvención:

- a) Medidas de prevención de incendios.
- b) Adquisición de equipos que no estén directamente relacionados con el proyecto subvencionado.
- c) Tratamientos selvícolas: desbroces, clareos ,podas...(cuando constituyan en sí mismos, sin más, el proyecto a subvencionar)
- d) Memorias o estudios relativos a auditorias ambientales así como estudios de impacto ambiental de actividades que deban someterse a evaluación de impacto ambiental (RD 9/2000 de 6 de octubre)

Cuarto.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES

La concesión de las subvenciones a las entidades beneficiarias se realizará en régimen de concurrencia competitiva, atendiendo a los principios de objetividad, igualdad, transparencia y publicidad, regulado según lo previsto en el punto 2 del artículo 16 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 a 27 de la misma.

Quinto.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS

Tendrán la consideración de beneficiarios las asociaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asociaciones de ámbito municipal con domicilio social en el municipio y sin ánimo de lucro
- b) Esta constituidas de acuerdo a la legislación vigente y estar inscritas en el Registro de Asociaciones de Aragón.
- c) Poseer el Código de Identificación Fiscal y estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social
- d) Asociaciones cuya finalidad tenga por objeto el bien común de los vecinos a través de sus diversas manifestaciones





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- e) No incurrir en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexta.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, dirigidas a la Sra. Alcaldesa, y la documentación relacionada con la misma se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es/> o a través del Registro General del Ayuntamiento de Biescas o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deberá presentar la siguiente documentación (disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento):

- a) **Anexo I. Solicitud de subvención** (una por área y por proyecto o actuación solicitada) que comprende:
- Declaración responsable de que en el solicitante no concurre ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) **Anexo II. Memoria y declaración responsable** (una por cada proyecto o actuación solicitada) que comprende:
- Denominación del proyecto
 - Memoria descriptiva
 - Previsión de gastos e ingresos.
 - Declaración responsable de no haber solicitado otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto a las Administraciones Públicas o entidades privadas. En caso de haberlas solicitado, deberá indicar la entidad o entidades implicadas y el importe de la subvención o subvenciones solicitadas.
- c) **Estatutos de la Asociación**, en caso de no estar en posesión del órgano instructor

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca

Si la solicitud no reúne todos los requisitos establecidos el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles indicándolo que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

Séptima.- CRITERIOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Los criterios que se establecen para la adjudicación de la subvención son los siguientes:

- a) Que los proyectos desarrollen iniciativas de interés cultural, deportivo, medio ambiental y de acción social en el municipio de Biescas





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

- b) Que fomente los valores culturales, deportivos, medio ambientales y de acción social del territorio así como la repercusión social del proyecto.
- c) Que las actividades propuestas cuenten, por su contenido y metodología, con viabilidad técnica de aplicación en el plazo establecido.
- d) Que se enmarque dentro de un programa de actuación permanente capaz de generar proyectos estables.
- e) Que la entidad solicitante se implique económicamente en el proyecto propuesto.
- f) Haber desarrollado el programa o actuación propuesto en anteriores anualidades.
- g) Historial de solicitudes y justificación de las actuaciones concedidas anteriormente.

Octava.- CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

La cuantía total de las subvenciones concedidas no podrá ser superior a la consignada en la correspondiente partida presupuestaria del Presupuesto vigente para cada anualidad. La subvención concedida en las materias de cultura, medio ambiente y acción social no podrá superar en ningún caso el 75 % del coste total del proyecto realizado y en materia de deportes la subvención concedida no podrá sobrepasar el 50 %.

Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad del proyecto ejecutado, de manera que la subvención a otorgar por el Ayuntamiento no podrá superar ese 75 % o 50 % de dicho coste justificado, una vez minorados los ingresos que se hayan podido obtener en la realización del proyecto.

En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de cuantía tal que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto o actividad

Novena.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La Agente de Empleo y Desarrollo Local será el órgano instructor del procedimiento de concesión de subvenciones y podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

Una vez evaluadas las solicitudes se remitirá el expediente al órgano colegiado que en cumplimiento del art. 22.1 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, emitirá informe sobre las solicitudes. Dicho órgano formulará propuesta de resolución provisional y la elevará a la Sra. Alcaldesa, órgano concedente.

La evaluación de las solicitudes corresponderá a un órgano colegiado, denominado comisión de valoración que tendrá carácter técnico y estará formada por al menos tres miembros y realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán las solicitudes informadas favorablemente.

No podrán formar parte de la misma los cargos electos y el personal eventual.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos cuando el crédito presupuestario consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes.

El crédito destinado a las subvenciones se prorrateará entre todos los beneficiarios de la subvención cuando así se dispusiera en la respectiva convocatoria, en cuyo caso no se establecerá una prelación de solicitudes.

La Alcaldesa, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional.

Si la resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, la alcaldesa deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

La resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Emitida la resolución provisional, se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia. El interesado, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Instruido el procedimiento, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, de manera individualizada y a través de la seda electrónica. Transcurrido 10 días desde la notificación de la concesión sin que el beneficiario haya manifestado lo contrario, se entenderá que acepta la subvención en todos sus términos, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Décima.- RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La competencia para resolver las solicitudes corresponderá a la Alcaldía.

El plazo de resolución y notificación será de 3 meses desde la finalización del plazo otorgado para la presentación de solicitudes.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, determinará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención.

Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad beneficiaria podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.4 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón

Undécima.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El plazo para la justificación de la subvención finalizará el 30 de noviembre de 2024, pudiendo presentarse justificantes tan pronto como se realicen las actuaciones subvencionadas y se disponga de la documentación requerida.

La documentación justificativa se presentará a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Biescas <https://biescas.sedelectronica.es/>

El pago de la subvención se realizará cuando la entidad beneficiaria haya acreditado el cumplimiento de la actuación para la que se haya concedido la subvención y previa justificación de la realización de la actividad, debiendo presentarse la siguiente documentación (disponible en el tablón de anuncios de la sede electrónica del ayuntamiento):

- a) **Anexo III. Declaración de realización y financiación de la actividad**, suscrito por el Secretario o responsable económico que acredite:
 - La realización de la actividad subvencionada
 - El gasto total de la actividad
 - Que dichos gastos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada
 - Importe, entidad concedente y concepto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, junto con la concedida, no superen el coste total de la actividad.
- b) **Anexo IV. Relación individualizada de gasto**. Los documentos justificativos de los gastos realizados deberán referirse a la totalidad de la actividad ejecutada.
- c) **Original o fotocopia de las facturas** relacionadas en el Anexo IV y sus justificantes de pago. Ambos documentos irán expedidos a nombre de la entidad beneficiaria, en la que se especifiquen los conceptos de gasto que se hayan producido con motivo de la actividad subvencionada.
- d) **Material gráfico o publicitario** donde conste la participación del Ayuntamiento de Biescas. En caso de que el proyecto incluya la publicación de libros, realización de estudios, fotografías, vídeos, etc. se adjuntará un ejemplar o copia para el Ayuntamiento. En caso de aportar como gasto justificable la compra de equipación o ropa deportiva será obligatoria la impresión en dichas prendas del anagrama del Ayuntamiento.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

Duodécima.-OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

- a) La aceptación de la subvención otorgada y de las condiciones derivadas de su otorgamiento entendiéndose por aceptada si en el plazo máximo de quince días contados desde el día siguiente de su notificación, el beneficiario no ha renunciado por escrito a la misma.
- b) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención y acreditarla debidamente ante el Ayuntamiento así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la misma.
- c) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o entes públicos.
- d) Facilitar cuanta documentación le sea requerida, referente a cualquier circunstancia o extremo relativo a las actividades subvencionadas y someterse a cuantas visitas y comprobaciones se consideren convenientes para cotejar la necesidad, desarrollo y realización de las actuaciones para las que se ha solicitado subvención.
- e) En todo material gráfico o publicitario que se derive de la actividad subvencionada deberá de constar el anagrama y la participación del Ayuntamiento.
- f) Comunicar con suficiente antelación las fechas de celebración de los actos de presentación o clausura de las actuaciones subvencionadas; actos en los que el Ayuntamiento deberá estar representado.

Decimotercera.-MODIFICACIÓN Y RENUNCIA

La alteración de las condiciones requeridas a los beneficiarios que determinaron el otorgamiento de la subvención o la concurrencia de cualquier otro tipo de ayudas sobrevenidas o no declaradas por el beneficiario que, en conjunto o aisladamente, bien superen el coste de la actividad a realizar, bien los límites porcentuales de la subvención tenidos en cuenta para su determinación, darán lugar a que se modifiquen los efectos de su concesión, y, en su caso, al reintegro del importe que corresponda.

Decimocuarta.-REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto para la subvención o el previsto en la legislación aplicable, se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta orden o en el acto de concesión y en los demás supuestos establecidos legalmente, se podrá revocar total o parcialmente la subvención, previa audiencia del interesado, acordando en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

Decimoquinta.- CONTROL Y SEGUIMIENTO

El órgano administrativo competente para otorgar la subvención lo es también para inspeccionar directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto, memoria o plan presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Decimosexta.- RECURSOS

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.





AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldesa de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CLÁUSULA PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y Garantía de los derechos digitales, El Ayuntamiento de Biescas como Responsable del tratamiento de datos le informa, que sus datos son tratados con la finalidad de poder gestionar la convocatoria y el desarrollo de la misma. Sus datos no serán cedidos ni comunicados a terceros, salvo que exista obligación legal. No obstante, podrán ser publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de convocatoria según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidad y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la administración convocante, así como los que resulten aplicables.

La publicación de los resultados de dicha convocatoria se hará mediante el portal de transparencia y el tablón del Ayuntamiento, nunca publicándose su información personal de forma completa e identificable para terceros.

Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación u oposición, cuando procedan dirigiéndose a Al Ayuntamiento en Plaza del Ayuntamiento n.º 1 - 22630 Biescas (Huesca) o al correo electrónico. Si desea más información acerca del tratamiento de sus datos puede dirigirse a nuestra Política de Privacidad en <https://www.biescas.es/>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: Calle Jorge Juan n.º 6, 28001 Madrid, o través de su sede electrónica <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: lopdpdpd@dpd.huesca.es

En Biescas, a fecha de firma electrónica. LA ALCADESA, LORENA CAJAL ESCARTÍN

